



CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRARIA

ORGANISMO REPRESENTATIVO DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS
CONSTITUIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 1974

“Año del buen servicio al ciudadano”

Lima, 5 de junio de 2017

CARTA N°099-2017-CNA/CEN

Señora

MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y

Ecología - CPAAAAE

Congreso de la República

Presente.-



R-1401

Asunto: opinión legal sobre el P.L. 336/2016-CR.

De mi especial consideración :

Tengo el agrado de saludarle cordialmente en nombre de las organizaciones agrarias, indígenas y campesinas de base de la Confederación Nacional Agraria – CNA.

Por medio de la presente, remitimos a usted nuestra opinión legal e institucional sobre el *Proyecto de Ley 336/2016-CR, Ley de articulación de la vigilancia y monitoreo ambiental y social, ciudadano e indígena en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental*. Sobre el particular, manifestamos lo siguiente:

1. Que la aprobación de una norma legal de estas características es de suma importancia para fortalecer la participación, vigilancia y fiscalización ciudadana en general y de los pueblos indígenas en particular sobre las principales actividades extractivas que se desarrollan en su entorno y que generan los mayores impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, como es el caso de la minería, la extracción de hidrocarburos, la generación de energía eléctrica y la agroindustria, así como sobre los megaproyectos con altos impactos ambientales, como es el caso de carreteras, puertos, aeropuertos, represas, proyectos inmobiliarios y todo tipo de infraestructura similar. En efecto, recordemos que actualmente la participación ciudadana en la evaluación y vigilancia ambiental se ha reducido a espacios meramente informativos que no tienen mayor trascendencia sobre el desarrollo de tales actividades económicas, relegando a los ciudadanos que ven afectado su entorno a realizar denuncias y acciones administrativas con pocos resultados satisfactorios, lo que les ha obligado a recurrir generalmente a la protesta social como el mecanismo más común y efectivo para para ser atendidos y encontrar soluciones a sus justos pedidos.
2. Que, en concordancia con lo anterior, en el artículo 2 de la propuesta o en alguno de los incisos del artículo 3 de la misma, proponemos que se incluya una descripción enunciativa (no taxativa) de las materias y tipos de actividades y/o proyectos con impactos ambientales que pueden ser objeto de la vigilancia y monitoreo descrito en esta propuesta (mineros, hidrocarbúferos, energéticos, forestales, hídricos, agroindustriales, etc.), para una mayor claridad y mejor ilustración de las organizaciones indígenas y de la sociedad civil interesadas en constituirse formalmente como OVMAS al amparo de esta ley.

MISIÓN - CNA

Somos un gremio agrario nacional de campesinos, indígenas y pequeños productores empoderados que promueven agricultura sostenible, seguridad y soberanía alimentaria, mercados locales y liderazgo de hombres y mujeres desde sus bases.

Jr. Antonio Miroquesada 327 - 341 - Cercado de Lima

Telf.: 428 - 3805 / 428 - 2926

E-mail: cna@cna.org.pe

www.cna.org.pe



CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRARIA

ORGANISMO REPRESENTATIVO DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS
CONSTITUIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 1974

3. Que, en ese orden de ideas, consideramos importante que en el inciso o) del numeral 5.2 del artículo 5, así como en los artículos 7 y 8 de la propuesta, se exprese claramente que el apoyo y colaboración que deben brindar las entidades del SNGA a las OVMAS debidamente reconocidas y registradas se debe efectuar "bajo responsabilidad" de los funcionarios de las entidades públicas de ámbito nacional, regional o local competentes, con el fin de que los ciudadanos y pueblos indígenas cuenten con herramientas adecuadas para denunciar a aquellos funcionarios y servidores ineficientes o poco diligentes que obstaculicen con su irregular conducta la importante labor de estas organizaciones. En ese sentido, debe incluirse que ante este tipo de inconductas u omisiones, las OVMAS podrán presentar las denuncias del caso al respectivo órgano de control interno o a la Contraloría General de la República.
4. Que en el numeral 5.2 del artículo 5 de la propuesta, en concordancia con el artículo 9 de la misma, se incluya expresamente entre las acciones que pueden realizar las OVMAS la facultad de presentar denuncias administrativas al OEFA o a las respectivas EFA (entidades de fiscalización ambiental de los GORE) contra las entidades públicas y privadas supervisadas en el marco de su rol de vigilancia y monitoreo, a partir de las irregularidades detectadas y documentadas en el respectivo reporte de monitoreo.
5. Que en el artículo 6 de la propuesta (sobre el registro de las OVMAS), se precise si es necesario o no que las OVMAS, además de su inscripción en el registro administrativo del MINAM o del OEFA, requieren contar con personería jurídica. Al respecto, somos de la opinión de que dicho requerimiento no sería necesario para el cumplimiento de la labor que se describe en esta iniciativa legislativa; sin embargo, en el caso de que se establezca esta exigencia, proponemos que se exima de la misma a las OVMAS constituidas por las comunidades campesinas y nativas, a partir de la aplicación de un enfoque de interculturalidad que facilite el ejercicio de su derecho a la participación indígena en el monitoreo y vigilancia de las actividades que pueden acarrear serios impactos sobre su entorno, evitando así sobrecargarlas con trámites y elevados costos que solamente obstaculizarían el ejercicio de tal derecho colectivo.
6. Que, además de lo anterior, se precise en el mismo artículo 6 que, en aquellas comunidades campesinas y nativas donde ya existieran organizaciones comunales internas o comisiones que cumplieran labores de vigilancia y monitoreo similares a las de las OVMAS, éstas puedan ser reconocidas e inscritas sin mayor trámite en el ya señalado registro a cargo del MINAM o del OEFA; y, para su mayor facilidad, que dicho trámite de inscripción también pueda canalizarse a través de la EFA de su respectivo GORE.
7. Que, entre las disposiciones finales de esta iniciativa, se establezca la obligación de que, durante la etapa informativa previa a la implementación de cualquier proyecto de inversión u obra pública o privada, las empresas y entidades públicas correspondientes informen detalladamente a los pobladores y comunidades potencialmente afectados sobre la posibilidad de constituir OVMAS para efectuar vigilancia y monitoreo sobre sus impactos ambientales.
8. Que, igualmente, entre las disposiciones finales de este proyecto se establezca al MINAM, el OEFA y las EFA regionales la obligación de realizar una campaña informativa que permita difundir y socializar entre las poblaciones y comunidades campesinas y nativas cercanas a proyectos de inversión pública y privada en ejecución o próximos a implementarse el contenido

MISIÓN - CNA

Somos un gremio agrario nacional de campesinos, indígenas y pequeños productores empoderados que promovemos agricultura sostenible, seguridad y soberanía alimentaria, mercados locales y liderazgo de hombres y mujeres desde sus bases.

Jr. Antonio Miroquesada 327 - 341 - Cercado de Lima²
Telf.: 428 - 3805 / 428 - 2926
E-mail: cna@cna.org.pe
www.cna.org.pe



CONFEDERACIÓN NACIONAL AGRARIA

ORGANISMO REPRESENTATIVO DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS
CONSTITUIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 1974

de la presente ley, brindándoles las facilidades del caso para constituir las OVMAS que estimen pertinente al amparo de la misma.

9. Que, teniendo en cuenta que la vigilancia y monitoreo social y ambiental que se reconoce e institucionaliza en esta iniciativa (cuyo ámbito de intervención es ampliamente descrito en el artículo 5 de la propuesta) es, en la práctica, un proceso costoso y que requiere de una considerable inversión de recursos y tiempo por parte de los interesados (los cuales normalmente no están en condiciones de ser asumidos por los pueblos indígenas y los ciudadanos en general), consideramos que los mecanismos dispuestos en esta materia en los artículos 12 y 14 de la presente iniciativa, si bien son indispensables, deberán ser mejor desarrollados y precisados en el respectivo reglamento, pues sin un sustento económico mínimo y facilidades logísticas adecuadas será muy complicado que este tipo de organizaciones puedan sostenerse en el tiempo y cumplir eficientemente su labor.
10. Que, finalmente, se propone que para este proyecto se recabe la opinión técnica y legal de las organizaciones andinas y amazónicas de nivel nacional y regional que podrían verse beneficiadas con los alcances de esta iniciativa, y que se cumpla con el respectivo proceso de consulta previa, libre e informada dispuesto en el Convenio 169 de la OIT antes de su aprobación por parte del pleno del Congreso de la República

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me despido cordialmente de usted hasta otra oportunidad.

Atentamente,

Confederación Nacional Agraria

ANTOLIN HUASCAR FLORES
Presidente

MISIÓN - CNA

Somos un gremio agrario nacional de campesinos, indígenas y pequeños productores empoderados que promueven agricultura sostenible, seguridad y soberanía alimentaria, mercados locales y liderazgo de hombres y mujeres desde sus bases.

Jr. Antonio Miroquesada 327 - 341 - Cercado de Lima³

Telf.: 428 - 3805 / 428 - 2926

E-mail: cna@cna.org.pe

www.cna.org.pe